

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019 - 00529
DEMANDANTE: TIRSO GUILLERMO SÁNCHEZ CALVERA
DEMANDADOS: JUAN DAVID CORREA Y OTRA

Antepuesto a tener en cuenta los citatorios enviados a la pasiva, se requiere a la demandante para que en el término de ejecutoria de ésta providencia haga las manifestaciones que considere pertinentes, teniendo en cuenta que en escrito anterior y obrante a folio 24 del plenario la actora da a conocer que no tiene certeza de que los correos electrónicos dados a conocer en la demanda sean efectivamente de los demandados y desistió de realizar los enteramientos por ésta dirección.

Así las cosas y de persistir en lo referido antelativamente se requiere POR ÚLTIMA VEZ a la ejecutante para que notifique el mandamiento de pago a las direcciones física que obra en el plenario, en el término no mayor a 15 días, de no practicarse el enteramiento y como se ha venido diciendo en autos anteriores se decretará el desistimiento tácito, sin más aplazamiento.

Aunado a lo anterior y conforme a lo pedido por la activa se ordenó comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Lenguazaque para que por medio de un empleado y con la colaboración de la parte interesada se llevara a cabo el enteramiento del mandamiento de pago a la pasiva, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta alguna.

Por secretaría contabilícese el término concedido y evacuado regresen las diligencias a despacho, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ